

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante en la presente ejecución, ha solicitado oficiar al IGAC para la consecución del avalúo catastral del bien inmueble aprisionado por cuenta de este proceso, a propósito del requerimiento efectuado en providencia anterior. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Septiembre 21 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO** promovido por **BANCO BBVA** contra **CARLOS HUMBERTO RESTREPO**
Radicación: 76-147-31-03-001-1998-00260-00
Auto: **753**

En consideración a lo procedente que resulta la petición formulada por la Apoderada Judicial de la entidad demandante en la presente ejecución, obrante en el proceso entre los folios 1133 y 1134 de este cuaderno digital, **ATIÉNDASE** favorablemente la misma en lo referente a: "...oficiar al I.G.A.C. para efectos de obtener el avalúo catastral del inmueble perseguido en el proceso.". Para el efecto, una vez cobre ejecutoria el presente proveído, **LÍBRESE** la misiva de rigor con destino a dicha entidad, para los fines que la peticionaria persigue.

Por otra parte, atendiendo la documentación que descansa entre las páginas 1.135 a 1139 de este infolio, signada por la Secuestre **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, actuante en éste, por medio de la cual da a conocer su informe mensual, en frente del inmueble que administra para este juicio; esta Dispensadora de Justicia, estimará conveniente dejarlo en **CONOCIMIENTO** de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

mjd



República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.020
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

firmado Por:

LESLY ANNA NARANJO REYES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CAROLINO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 9184e570cc3ab69c3be8a08f028ff6894ff6996717fec74a36b9f15783f8806
Documento generado en 21/09/2020 04:13:07 p.m.*